
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintiocho de octubre de dos mil catorce.

A: **JUAN CLAUDIO MORALES SANCHEZ.**

En los autos del juicio de amparo 1268/2013-VIII, promovido por **Agustín Gallegos Arteaga**, contra la resolución dictada por el Juez de Control del Juzgado Penal de Oralidad Segunda Región de Salamanca, Guanajuato, el dos de diciembre de dos mil trece, emitida en el cuadernillo **2713-60**, formado con motivo del recurso de reclamación interpuesto por el quejoso en la carpeta de investigación **6075/2013** del índice de la Agencia del Ministerio Público número uno de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Patrimoniales de la población en cita, contra la determinación de no ejercicio de la acción penal y el archivo definitivo de dicha carpeta, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Juan Claudio Morales Sánchez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del nueve de diciembre de dos mil catorce.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato, a 28 de octubre de 2014.
Juez Noveno de Distrito en el Estado
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 404579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: TECNICOS AGRONOMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELICA MIER HERRERA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION DE AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 675/2014-I, PROMOVIDO POR SEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **675/2014-I**, promovido por **SEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada **CATALINA BONILLA MURRA**. Terceros interesados **TECNICOS AGRONOMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELICA MIER HERRERA**. Autoridad responsable: **JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. ACTO RECLAMADO: el auto de diecinueve de junio de dos mil catorce, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 1014/2013, radicado ante el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal.** Acuerdo de once de noviembre de dos mil catorce: Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **TECNICOS AGRONOMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELICA MIER HERRERA**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de diciembre de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Manuel del Río Serrano
Rúbrica.

(R.- 404793)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, en el Estado de Jalisco

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros perjudicados 1) Juan Carlos, 2) Jorge Alejandro, 3) Luis Arturo, 4) Jaime Alberto, todos de apellidos González Martínez, 5) Giovanna Arroyo Echeverry, 6) Cynthia Elena Martínez Bartning, 7) Syndy Guillette Franco Díaz, 8) Octavio Franco Díaz, 9) Ivan o Ivanna González Franco, 10) Isabel o Isabella González Franco, 11) Jaime González Franco, 12) Carlota González Arroyo, 13) León González Arroyo y 14) Silvana González Arroyo, dentro del juicio de amparo 18/2014, mediante escrito presentado el tres de abril de dos mil catorce, comparecieron los quejosos Wilfrido Vázquez Gutiérrez, Jesús Arcadio Sánchez Aizpuro, José Fidel Martínez Soto y José Morales Ramírez, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer sus domicilios, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas, del diez de febrero de dos mil quince.

Lo proveyó y firma el Titular del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, Magistrado Jorge Humberto Benítez Pimental, en presencia de la licenciada Edith Aguayo Candelas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 26 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Edith Aguayo Candelas

Rúbrica.

(R.- 403916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS "PERSPECTIVAS DE CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONTAMAYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 796/2013 PROMOVIDO POR MARIA ALEJANDRA YAÑEZ CRUZ, EN CONTRA DEL LAUDO DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 206/2010; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados "PERSPECTIVAS DE CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONTAMAYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 24 de octubre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Diana Eugenia González Baqueiro

Rúbrica.

(R.- 403917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario de Circuito
Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Reynosa
EDICTO

Adriana Alvez Guía, Dionisio Alvarez Angeles, Anastacio Pineda Romero, Rosalba Paredes Rosales, Pedro Durán Santibáñez Y Jorge Tapia Herrera

PRESENTES.

En los autos del juicio de amparo 72/2012-II, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por el quejoso **OSCAR ADAN LARRAGA MORENO**, contra de la resolución de nueve de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal 267/2008, pronunciada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas; por auto fechado el día de hoy, veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarles por edictos, los cuales deberán publicarse, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", que resulta ser uno de los de mayor circulación en el país, por tres veces, de siete en siete días, y deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a los terceros interesados que se les concede el término de diez días, contados del día siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a defender sus derechos, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se pública en el local de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2014.

El Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito

Lic. Sabino Pérez García

Rúbrica.

(R.- 403918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Juicio de amparo: **52/2014-II antes 644/2014-II.**

Quejoso: María del Carmen García Lámbarri, por propio derecho y en representación de sus hijos **María del Carmen y Pedro, ambos de apellidos Rodríguez García.**

Fecha de Publicación:

EMPLAZAMIENTO.

Tercero Interesado.- **PEDRO RODRIGUEZ GARCIA.**

Por este medio, en relación con el juicio de amparo **52/2014-II antes 644/2014-II**, que promueve **María del Carmen García Lámbarri**, por propio derecho y en representación de sus hijos **María del Carmen y Pedro, ambos de apellidos Rodríguez García**, contra actos de **LA Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro**, se ordena emplazar al tercero interesado **Pedro Rodríguez García**, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de noviembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 403922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 774/2014-V

QUEJOSO: ANA MARIA GARFIAS MONDRAGON.

Acto reclamado: Auto de término.

Querétaro, Querétaro, a 21 de noviembre de 2014.

JAIME PEREZ RANGEL.

PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 774/2014, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que Ana María Garfías Mondragón, interpuso Demanda de Amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Penal de Amealco, Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, el auto de término constitucional de veintidós de mayo de dos mil trece, dictado en la causa penal 68/2012; por lo que se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio y de avocamiento para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Ulises Oliveros Mendoza

Rúbrica.

(R.- 403923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Tercero interesada "DELMAR SANCHEZ ROMAN Y ASOCIADOS", SOCIEDAD EN COMANDITA, por conducto de quien legalmente la represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 663/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR CARLOS MANUEL JUAREZ CHI, POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARIA DOLORES COCOM CISNEROS, EN CONTRA DEL LAUDO DE DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 71/2009, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN COZUMEL, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de julio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada "DELMAR SANCHEZ ROMAN Y ASOCIADOS", SOCIEDAD EN COMANDITA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excelsior"; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Diana Eugenia González Baqueiro

Rúbrica.

(R.- 403925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO SERGIO LUNA.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 631/2013 PROMOVIDO POR RITA MAGALY BACELIS QUIJANO, Y/O RITA MAGALI BACELIS QUIJANO, EN CONTRA DEL LAUDO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN ESA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 131/2007; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado SERGIO LUNA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 21 de octubre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Diana Eugenia González Baqueiro
Rúbrica.

(R.- 403926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Terceros interesados "VANTECH", "VANTECH PENINSULAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "VANTECH CANCUN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 588/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR EDGAR ALBERTO PEREZ CERVERA, EN CONTRA DEL LAUDO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 357/2005, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de trece de junio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados "VANTECH", "VANTECH PENINSULAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "VANTECH CANCUN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior", haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 28 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. José Luis Díaz Pereira
Rúbrica.

(R.- 403928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. Laboral 824/2013
EDICTO

Tercera interesada, la persona moral “Asesores en Servicios Promocionales”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 824/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR RUBICEL ANGELES FUENTES, POR CONDUCTO DE SU APODERADA DIANA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VICENCIO, CONTRA EL LAUDO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 366/2008; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada, la persona moral “Asesores en Servicios Promocionales”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 30 de septiembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Jesús Manuel González Cano

Rúbrica.

(R.- 403931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. Penal 551/2013
EDICTO

Tercero interesado Fernando González Figueroa.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 551/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR RAFAEL FILIBERTO GARCIA VAZQUEZ, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 180/2012; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de seis de agosto de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Fernando González Figueroa, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 28 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Jesús Manuel González Cano

Rúbrica.

(R.- 403932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima
EDICTO

TERCERO INTERESADO: J. FELIS VARELA RIVERA o J. FELIX VARELA RIVERA

J. A. 1194/2013-I

PRINCIPAL

SECCION AMPARO

MESA I

En el juicio de amparo 1194/2013-I que promueve **Gustavo Bobadilla Navarro**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Manzanillo, Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de **J. FELIS VARELA RIVERA o J. FELIX VARELA RIVERA**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del catorce de noviembre próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

* Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

Colima, Colima, a 30 de octubre de 2014.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alberto Roldán Olvera
Rúbrica.

(R.- 403933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

Alfredo Emmanuel López Madueño y David Kamaji Mesdraje.

En el juicio de amparo 626/2012, promovido por Manuel Francisco Aguirre Ramos, por conducto de su apoderado legal Oscar Sainz Arellano, contra actos del juez Primero de lo Civil, en esta ciudad y otra autoridad, consistente en todo lo actuado y a partir del auto de veintiuno de septiembre de dos mil diez, donde se autoriza la fecha de remate en primera almoneda, la audiencia de remate de diez de noviembre de dos mil diez el acuerdo que decreta que queda firme el auto aprobatorio de remate de uno de abril de dos mil once, el auto que aprueba la cesión de derechos, el acuerdo que ordena se remitan los autos del expediente 973/2005 a la Notario Público Número Tres dentro del expediente 973/2005 del índice del Juzgado Primero de lo Civil, de esta ciudad; se ordenó emplazar a Alfredo Emmanuel López Madueño y David Kamaji Mesdraje, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 21 de noviembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Yolanda Alicia Santoyo Trujillo
Rúbrica.

(R.- 403938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 80/2014-IV

QUEJOSO: María Elena Flores García.

Acto reclamado: Orden de aprehensión.

Querétaro, Querétaro, a 12 de noviembre de 2014.

Janet Cervantes Olvera.

PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 80/2014, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que María Elena Flores García, interpuso Demanda de Amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Penal de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, la orden de aprehensión librada en su contra; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Ulises Alejandro López Téllez

Rúbrica.

(R.- 403949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Actuaciones

JUICIO DE AMPARO: 132/2014-IV (antes 1081/2014-IV)

QUEJOSO: Bernardo Reséndiz Gudiño.

Acto reclamado: Orden de cambio de depositario de los bienes muebles que fueron señalados y embargados de manera ilegal en el expediente 537/2010 del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, así como el remate de los mismos, y la orden de nuevo embargo de los bienes muebles que detenta como arrendatario.

Materia: Civil.

Fecha de Publicación:

Querétaro, Querétaro, a 11 de noviembre de 2014.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDGAR DANIEL GUERRA COBOS Y JORGE ANTONIO TREJO MONTEJO.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 132/2014-V (antes 1081/2014-V), promovido por Bernardo Resendiz Gudiño, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil de Querétaro y otra autoridad, con sede en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de terceros interesados y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 403996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

CRISPINIANO LOPEZ ARAGON
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió **demanda de amparo**, la cual se radicó con el **número 511/2014-I**, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, dictados dentro del **toca penal 153/2012, derivado del proceso 196/2009, por el delito de Secuestro bajo la agravante de pandilla, instruido a Mariano Mares Morales, en el Juzgado de Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas. En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído de veintiocho de abril de dos mil catorce, por el que se admitió la demanda de garantías interpuesta por **Mariano Mares Morales** así como copia de la demanda de garantías promovida por el antes citado, asimismo se hace de su conocimiento que tiene el término de quince días contados al día siguiente de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 403912)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 384/2014-IV (antes 1704/2014-IV)
Quejoso: Juan José Grande Juárez
Acto reclamado: Auto de término
Materia: Penal
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MAGDALENA GUADALUPE SANTILLAN LARA.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 384/2014-IV (antes 1704/2014-IV), promovido por Juan José Grande Juárez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal, con sede en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, a 2 de octubre de 2014.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra
Rúbrica.

(R.- 403913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ORTIZ MARTINEZ JESUS EUGENIO; DISTRIBUIDORA DE EXPLOSIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.; EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE MORELOS, S.A. DE C.V. Y JOSE ORTIZ MARTINEZ;

En los autos del juicio de amparo número **647/2014-II**, promovido por **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, ambos en el Distrito Federal**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 403398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Jaidi Maritza Mejía Ortiz
(tercero interesada).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo **528/2014-IA**, promovido por **Rodolfo Sánchez Ramírez**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, reclamando el auto de formal prisión de seis de julio de dos mil catorce, pronunciado dentro de la causa penal 2012/2012 del índice del Juez Cuarto responsable; juicio de amparo **donde resulta tercero interesada Jaidi Maritza Mejía Ortiz**; por tanto, se le requiere comparezca al presente juicio de amparo dentro plazo treinta días siguientes a ultima publicación, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional **diez horas del veinticuatro de octubre de dos mil catorce**.

Culiacán, Sinaloa, a 17 de octubre de 2014.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Francisco Saldaña Arrambide

Rúbrica.

(R.- 403437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Tercero interesado
JOSE NAVARRETE ARRIAGA

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, dictado por Edgar Genaro Cedillo Velázquez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo 1298/2013-VII, promovido por Verónica Aguilar López, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, en el que reclama los proveídos de treinta de septiembre y cuatro de octubre, ambos de dos mil trece, dictados en el juicio ordinario civil 299/2013, en el que se le tuvo como tercero interesado y en términos del

artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en auto de cuatro de abril de dos mil catorce se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas del tres de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a doce de noviembre de dos mil catorce. Doy fe.

Atentamente
El Secretario del Juzgado
Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 403552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1592/2011. Quejoso: JOSE LUIS DEL VALLE OJEDA. Autoridad Responsable: Juez Décimo Primero de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: a) El ilegal emplazamiento al juicio 1374/2009 del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla; b) la ilegal sentencia condenatoria; c) Remate y adjudicación; d) Todo lo actuado en el juicio y desalojo; emplácese mediante edictos a la tercera perjudicada MARIA EVODIA NUÑEZ LOYA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Eduardo González Serrano
Rúbrica.

(R.- 403940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Alejandro Fidel Serrano Rivera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 1229/2014**, promovido por **Franco Michelle Román Álvarez**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, con sede en Jojutla, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 22 de octubre de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Bravo Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 403941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ERE, SOCIEDAD ANONIMA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, **veintiuno de octubre de dos mil catorce.**

En los autos del juicio de amparo **696/2014-XIII**, promovido **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL GUILLERMO PORRAS GARCIA**, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, por desconocerse el domicilio del tercero interesado **ERE, SOCIEDAD ANONIMA**, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

“**INSERTO:** Se comunica al tercero interesado **ERE, SOCIEDAD ANONIMA**, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de junio de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL GUILLERMO PORRAS GARCIA**, correspondiéndole el número de juicio de amparo **696/2014-XIII**, promovido contra actos del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, esencialmente consistente en:

“La falta de emplazamiento de la hoy quejosa al juicio ordinario civil sobre usucapión, expediente 2234/1991, promovido por Artemio Angeles Contreras en contra de ERE, sociedad anónima y otro.

La nulidad de las actuaciones realizadas con posterioridad.

La cancelación del asiento registral y anotaciones correlativas”.

Indíquesele al tercero interesado **ERE, SOCIEDAD ANONIMA**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fijese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 404303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: CENTRO DE INVESTIGACION E INOVACCION EN LA ENSEÑANZA, SOCIEDAD CIVIL.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1362/2014** PROMOVIDO POR **FLORECIO ROMAN TALAMONTES**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de once de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar a la tercera interesada **CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN LA ENSEÑANZA, SOCIEDAD CIVIL**, por edictos para que comparezca ante este Juzgado de Distrito

ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, a 12 de noviembre de 2014.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 403909)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **668/2014-IV**, PROMOVIDO POR **ADMINISTRADORA ARRENDATARIA CURPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, CON FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO EL AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **VICTOR HUGO LOPEZ NAJERA**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE **TREINTA DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO a) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LOS AUTOS DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA **A) TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 1114/2013, PROMOVIDO POR EL SR. VICTOR HUGO LOPEZ NAJERA EN CONTRA DE LA ASOCIACION DE AMIGOS Y VECINOS DEL CENTRO HISTORICO, A. C., ASI COMO EL CONSECUENTE AUTO DE EJECUCION QUE CON MEDIDAS DE APREMIO ORDENO LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 67, DE LA CALLE DEL CARMEN, ESQUINA CON BOLIVIA, ANTES SEIS DE LA MISMA CALLE, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL. B) DE LA AUTORIDAD EJECUTORA RESPONSABLE CITADA EN SEGUNDO LUGAR, RECLAMO LA EJECUCION DEL ACTO RECLAMADO PRONUNCIADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, EN ESPECIAL, LA PUESTA EN POSESION DEL HOY TERCERO INTERESADO RESPECTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA.**

Atentamente

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 404139)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Gilberto Suárez Ceballos; Roberto Antonio López Santiago; Iván Gómez Aldana; Cristian Raymundo Ruiz Oria; Josué Javier Ontiveros García.

En el juicio de amparo 86/2014, promovido por Cándido Ledesma Campos, contra la resolución mediante la cual se autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 172/FESPI/01, de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las a las nueve horas con treintaiún minutos del día treinta de enero de dos mil quince.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 26 de noviembre de 2014.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Sergio Darío Maldonado Soto
Rúbrica.

(R.- 403944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **931/2013**, promovido por **Trinidad Magaña de la Cruz**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Alfredo Berezaluce Romero**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de treinta de julio de dos mil trece, dictado en el expediente laboral **1292/2012**, asimismo, señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento al tercero interesado **Alfredo Berezaluce Romero** para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Daniel Garza Quiroga”.

“Cumplimiento auto trece de octubre de dos mil catorce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 523/2014, promovido por Eder Emanuel Sánchez Díaz, por su propio derecho, contra acto del Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad responsable, se hace de su conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, incisos c) y e) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones

número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Juan Manuel Díaz Núñez

Rúbrica.

(R.- 403997)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

Lico, Sociedad Anónima de Capital Variable (Tercera Interesada).

En los autos del juicio de amparo directo 433/2013, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se proveyó lo siguiente: “...emplácese a la tercera perjudicada Lico Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciéndole saber que Julio César Silva Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de Roberto Domínguez González, Armando Domínguez González, Pablo Domínguez González y Justino Reyes Rueda, promovió juicio de amparo directo que se radicó bajo el número 433/2013, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictado en el juicio laboral 552/2005; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 25 de noviembre de 2014.

Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito

Magda. Rosa Iliana Noriega Pérez

Rúbrica.

(R.- 403423)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, Hamon Corporation y Abigail Chávez. (Terceras Interesadas).

En los autos del juicio de amparo directo 249/2014, promovido por Rodolfo Santos Alor y Celso Reyes Flores, por conducto de su apoderado legal José Pavón Gómez, en resolución de once de noviembre de dos mil catorce, se proveyó lo siguiente: “...emplácese a las referidas terceras interesadas por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, haciéndoseles saber que Rodolfo Santos Alor y Celso Reyes Flores, por conducto de su apoderado legal José Pavón Gómez, demandaron la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de cinco de diciembre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 378/2001; así como que deberán comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 18 de noviembre de 2014.

La Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito

Magistrada Rosa Iliana Noriega Pérez

Rúbrica.

(R.- 403431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **1072/2014**, promovido por **David Montejo Carrillo, Miguel y Manuel de apellidos Pérez López**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **"DANIEL", de apellidos ignorados, o quienes resulten ser beneficiarios del hoy occiso**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de **veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve**, dictada en el toca penal 2510/1998, se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16 y 21 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término de **tres días** contado a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403906)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juana Magdalena Martínez; Margarita Ruiz Montoya;
Carmen Verónica Sánchez Mendoza.

En el juicio de amparo 947/2014, promovido por José Antonio Reyes Soto, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Encarnación de Díaz, Jalisco, dentro de la causa penal 43/2014, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de enero de dos mil quince.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 26 de noviembre de 2014.
Juez Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Sergio Darío Maldonado Soto
Rúbrica.

(R.- 403908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: JUAN PADILLA JIMENEZ, y JAIME RODRIGUEZ AVILA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 641/2013 PROMOVIDO POR NANCY DEBORA ALCOCER QUINTERO, EN CONTRA DEL LAUDO DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 375/2012 DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados JUAN PADILLA JIMENEZ, y JAIME RODRIGUEZ AVILA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excelsior"; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 28 de noviembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Diana Eugenia González Baqueiro
Rúbrica.

(R.- 403670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Tercera interesada:

María Félix Elena Aguilar Zepeda, demandada en el juicio civil de origen **1362/2009**.

El 19 de febrero de 2014, ante la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **Juan Manuel Rivera Sánchez**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por dicha autoridad, en el toca de apelación 526/2013, derivado del expediente 1362/2009, del Juzgado Primero Mixto Familiar y Mercantil de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **231/2014**.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Colima, Colima, a 21 de noviembre de 2014.
Secretario de Acuerdos
Adolfo Aldrete Vargas
Rúbrica.

(R.- 403902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **794/2014**, promovido por **Cuahtémoc López Pérez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Provedora de Chóferes del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de nueve de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente laboral **2348/2010**, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16, y 17 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término de tres días contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio **de amparo 1063/2014**, promovido por **Feliciano Mendoza García**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Isabel Sánchez Broca, derechohabiente del occiso Jesús Salvador Teliz Baños**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal **79/2013-III**, asimismo, señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Juez Penal de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16, 17, 20 y 22 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 403900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Actuaciones
EDICTO

Sociedad Mercantil denominada Grupo Constructor de Obras y Mantenimiento Industrial,
En el juicio de amparo indirecto 425/2013, promovido por la quejosa Lilia Selene Palacios Pérez o Lilia Selene Palacio Pérez, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en: los autos, decretos y resoluciones, sentencias definitivas dictadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil 569/2009, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad, promovido por Alberto Rodríguez Sosa, así como la desposesión del inmueble ubicado en calle dos de octubre esquina con la calle número siete de la colonia Adolfo López Mateo de esta ciudad de Salina Cruz, Oaxaca; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Salina Cruz, Oax., a 23 de septiembre de 2014.
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Margarita García Lagunas
Rúbrica.

(R.- 403560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 706/2014**, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Estructuración y Edificación Mexiquense, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de

amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que los quejosos son **Rafael Martínez Rodríguez, en su carácter de representante común de Graciela Ramírez Martínez**, y se señaló como autoridades responsables a la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, y al Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, y como acto reclamado, la sentencia definitiva de veintisiete de agosto de dos mil catorce, en el toca **116/2009-10**; asimismo, se tiene como tercera interesada a **Estructuración y Edificación Mexiquense, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

México, Distrito Federal, a 21 de noviembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Raúl Sánchez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 404601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 97/2014, promovido por Alberto González Hernández, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil seis, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 610/2006; se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Elena Margarita Sánchez Casas, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, a 14 de noviembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Lic. Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 403564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ERIKA GARCIA CAMPA, Amparo Directo Penal 178/2014, se ordena notificar al tercero interesado RENE GARCIA SUAREZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada, el quince de enero de dos mil catorce, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, en el toca 792/2013, derivado del expediente 74/2010, instruido en contra de Erika García Campa, por el delito de Robo cometido en contra de René García Suárez.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 4 de noviembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. María Lourdes Colio Fimbres

Rúbrica.

(R.- 403910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 198/2014, promovido por GABRIEL HERNANDEZ GONZALEZ, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el veintitrés de noviembre de dos mil siete, en el toca de apelación 1164/2007, se dictó un acuerdo el cinco de noviembre de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada RICARDA HERNANDEZ HERNANDEZ, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 11 de noviembre de 2014.

La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 403441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

JUVENTINO JAMAICA MALDONADO Y ELVIRA PEREZ CAMPOS.

Por este conducto, se ordena emplazar a los **terceros interesados: Juventino Jamaica Maldonado y Elvira Pérez Campos**, dentro del juicio de amparo directo 649/2014, promovido por Juan Luis Melecio Gómez, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 11 de junio de 2014, dictada en el toca 334/2013.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 26 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 403935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Actuaciones

JUICIO DE AMPARO: 318/2014-IV

QUEJOSO: Julio Angel Rodríguez Cevallos.

Acto reclamado: Todas las actuaciones realizadas a partir del quince de enero del presente año, dentro de los autos del expediente 208/2011 del índice de la responsable.

Querétaro, Querétaro, a 28 de noviembre de 2014.

Marco Antonio Ramírez Colchado.

PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de **tercero interesado** dentro de los autos del juicio de amparo número **318/2014-IV**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que Julio Angel Rodríguez Cevallos, interpuso Demanda de Amparo

contra actos del **Juez Noveno de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, en el que señaló como acto reclamado, **todas las actuaciones realizadas a partir del quince de enero del presente año, dentro de los autos del expediente 208/2011 del índice de la responsable**; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples se la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez
Rúbrica.

(R.- 404786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Bld. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro, Torreón, Coahuila
EDICTO

ANA LUZ GARCIA ADRIANO POR CONDUCTO DE SU MADRE BLANCA ALEJANDRA ADRIANO RAMIREZ

(TERCERA INTERESADA).

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **452/2014**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, promovido por **Valeria Guadalupe Mazuca Reyes, Erick Ricardo Salazar y Alejandro Valenzuela García**, contra actos del **juez Segundo de causas para menores infractores de la Región Laguna, Gómez Palacio, Durango**, con residencia en Gómez Palacio, Durango, como ordenadora, consistente en el auto que decreta la legalidad de la detención, auto de resolución de medidas cautelares y auto de vinculación a proceso, dictado dentro de los autos de la causa minoril **02/2014** del índice del juez responsable; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada **Ana Luz García Adriano, por conducto de su madre Blanca Alejandra Adriano Ramírez**, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Coahuila; así mismo, se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**, con sede en esta ciudad, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila, a 11 de noviembre de 2014.

Firma por autorización del Secretario en funciones del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Juzgado
Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola
Rúbrica.

(R.- 403435)

AVISOS GENERALES

**FONDO DE PROTECCION DE SOCIEDADES FINANCIERAS
POPULARES Y DE PROTECCION A SUS AHORRADORES
BANSEFI FID 10216
AVISO**

**A LOS AHORRADORES DE FICREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD
FINANCIERA POPULAR (FICREA)
Y AL PUBLICO EN GENERAL**

El Comité de Protección de los Ahorradores adscrito al FONDO DE PROTECCION DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCION A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO 10216) informa que el día 18 de diciembre del año 2014 determinó, con base en el Estudio Técnico presentado por el Auditor Externo a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la disolución y, su consecuente liquidación de FICREA, derivado de encontrarse en las causales a que se refieren los artículos 229, fracciones II y V de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 90, fracción V de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en virtud de que no existe posibilidad para que continúe con su objeto social.

En congruencia con el interés social la disolución y liquidación de la sociedad permitirá realizar el pago de las obligaciones garantizadas a que se refiere el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular en beneficio de los ahorradores de FICREA, habiéndose nombrado como liquidador en los términos del artículo 96, fracción IV, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1931, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Del. Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, D.F.

22 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal de Fondo de Protección de Sociedades
Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
Jorge Ernesto García Fuentes
Rúbrica.

(R.- 404864)

**GASODUCTOS DEL BAJIO, S. DE R. L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tarifas máximas	Pesos/Gigajoule
Servicio en Base Firme (Cargo único)	4.9888

México, D.F., a 22 de diciembre de 2014.

Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 404776)

MANUFACTURAS ESBRA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 403409)

DISTRIBUIDORA ATORS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo**Capital \$0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.

Liquidador

Rodríguez González Marisela

Rúbrica.

(R.- 403412)

CORPORATIVO SYTEX, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 403415)

GINTELL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo**Capital \$0

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica

(R.- 404111)

GRUPO EMPRESARIAL ELECTRICO MONTANA, S.A. DE C.V.
R. F. C. GEE070220A54

Publica Listado de Clientes con Saldos Incobrables de acuerdo al Art. 27 Fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para los efectos de ley.

PIMM641126D19	MARTIN PINO MARCIN	343,374.55
AACR6103111J4	ARAIZA CERVANTES RUBEN ANTONIO	339,775.77
LERL810317N74	DE LEON RAMIREZ LETICIA	336,965.31
EACJ740420PM5	JUAN LUIS EVANGELISTA CARBAJAL	167,425.79
MAPO731006F14	MARTINEZ PALACIOS OCTAVIO	106,288.12
CUSE8409222G9	CRUZ SANCHEZ EDSON JOSUE	82,775.47
HELA470422ET1	HERNANDEZ LEON AUSENCIA SOCORRO	81,808.71
AOML540209M72	LUIS ARROYO MARTINEZ	68,294.97
SAUJ940513I87	JORGE ALEJANDRO SANCHEZ USIGLI	63,389.46
CEG940428BF7	COMERCIALIZADORA EGO S.A. DE C.V.	61,184.17
BASP7105267A5	BAHENA SANDOVAL PATRICIA	36,181.51
GORJ7902274Z1	GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME	35,615.09
BURE610210PF5	BUSTILLOS RODRIGUEZ MARIA EVA	28,821.17
AESC710610GA7	MARIA CRISTINA DEL ANGEL SOLIS	28,383.91
AME900301TV3	ABASTECEDOR DE MATERIAL ELECTRICO, S.A. DE C.V.	25,032.52
MALE630823ED8	MARIA ELENA MALDONADO LEDESMA	24,860.96
SAZG6303245E3	SANTILLAN ZAMORA GABRIELA EFIGENIA	18,008.21
GARH780525946	HUMBERTO GARCIA RODRIGUEZ	16,863.57
SARE8901297W4	EDUARDO SAENZ ROBLES	16,170.95

19 de diciembre de 2014.

Contralor General

Lic. Marina Buelna Tarín

Rúbrica.

(R.- 404774)

AFORE SURA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/288/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2014 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore SURA, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore SURA, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.11%

Siefore SURA AV3, S.A. de C.V., (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.25%

Siefore SURA AV2, S.A. de C.V., (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.30%

Siefore SURA AV1, S.A. de C.V., (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.40%

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore SURA, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2015, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore SURA, S.A. de C.V.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal

Lic. José Alberto Zavala García

Rúbrica.

(R.- 404796)

PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de **PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, S.A. DE C.V. (la "Sociedad")**, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (**la "Asamblea"**), en primera convocatoria, que se celebrará a las **10:00 horas del día 13 de enero del 2015**, en Campos Elíseos 223 piso 7, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de noviembre de 2014 y resoluciones al respecto.

II. Asuntos Varios.

En términos de la cláusula Décima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, para ser admitidos a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos como tal, en el libro de registro de acciones de la Sociedad, mismo que será cerrado un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos; o para aquéllos que lo deseen, mediante poder general o especial.

Los miembros del Consejo de Administración, el Comisario, ni el Director General de la Sociedad podrán representar a los accionistas en la Asamblea.

La información relacionada con el orden del día estará a disposición de los accionistas o de sus representantes en domicilio antes mencionado, durante los quince días previos a la fecha de celebración de la Asamblea.

México, Distrito Federal, a 26 de diciembre de 2014.

Comisario Suplente

Juan Antonio Rodríguez Espínola

Rúbrica.

(R.- 404784)

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S A P I de C.V., así como los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Sres. accionistas de la Sociedad, a la Asamblea que con carácter ordinario se celebrará el día **15 DE ENERO DE 2015, a las 9:30 horas**, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Insurgentes s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista 06350 (estación tren suburbano Buenavista), México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico.- Toma de razón del ejercicio del derecho regulado en el artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos SAPI de CV y Título de Concesión.

Los Sres. accionistas han recibido mediante traslado por fedatario público, la información y los documentos previstos en el propio artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2014.

Presidente del Consejo de Administración

Alejandro Legarda Zaragüeta

Rúbrica.

(R.- 404722)

AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

Mediante Oficio D00/100/283/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al acuerdo aceptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Azteca, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Azteca, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.19% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Azteca, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015 independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014.

Representante Legal

Ximena Montes de Oca Desachy

Rúbrica.

(R.- 404797)

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Area de Responsabilidades****Expediente: DR-0379/2014****NOTIFICACION POR EDICTO**Notifíquese a: **Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de tres de diciembre de dos mil catorce, el cual entre otras cosas señala: "Gírese oficio a la Directora de Administración de este Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad aplicable al caso concreto, para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación, la notificación por edictos del oficio citatorio 09/300/2872/2014 de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, dirigido a **Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos..."; que en lo conducente dispone:

Tercera Publicación

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, en correlación con el artículo segundo transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de enero de dos mil trece; 1, fracciones I a V, 2°, 3° fracción III, 4, 5, 7, 8, 20, 21, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3°, Apartado D y 80, fracción I, numerales 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, reformado por decreto de 3 de agosto de 2011; artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, así como segundo, último párrafo y octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el mencionado Diario Oficial el ocho de enero del dos mil nueve; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a comparecer a las **10:00 HORAS DEL DECIMO QUINTO DIA HABIL, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE OFICIO CITATORIO**, ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en el Centro Nacional SCT, en Avenida Universidad y Xola, Ala Poniente, Cuerpo "A", tercer piso, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la audiencia de ley, prevista en este último precepto legal invocado.

Lo anterior, con base en el oficio 09/200/5411/2014 de cinco de noviembre de dos mil catorce, a través del cual la Titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió Acuerdo de la misma fecha y expediente 2013/SCT/DE1841; siendo que, de la indagatoria y análisis de las constancias que integraron dicho expediente, se concluyó que existen elementos suficientes para tener por acreditada la comisión de hechos presuntamente constitutivos de irregularidades administrativas atribuibles a **Usted**, en el desempeño de su cargo como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistentes en que:

Usted, en el desempeño de su cargo como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; no se abstuvo de realizar actos que causaran la deficiencia del servicio público encomendado, pues no atendió con diligencia lo ordenado mediante resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, emitida por el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que autorizó con su firma en el rubro "AUTORIZACIONES", del "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" de treinta y uno de diciembre de dos mil once, la reanudación de labores de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el puesto de Profesional Ejecutivo; no obstante que mediante resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, contenida en el oficio 09/300/1323/2011, (fojas 36 a 107) emitida dentro de los autos del expediente **DR-0164/2011** por el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: se encontró administrativamente responsable a **Josué Nivardo Mena Villanueva**, en el desempeño de su puesto de Profesional Ejecutivo adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, imponiéndosele al efecto, la sanción administrativa consistente en: "DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO" y por oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once, el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizara todas acciones tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta a **Josué Nivardo Mena Villanueva** en la resolución de mérito, en razón de lo siguiente:

Mediante resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, contenida en el oficio 09/300/1323/2011, (fojas 36 a 107) emitida dentro de los autos del expediente **DR-0164/2011** por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: se encontró administrativamente responsable a **Josué Nivardo Mena Villanueva**, en el desempeño de su puesto de Profesional Ejecutivo adscrito al Centro SCT Quinta Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, imponiéndosele al efecto, la sanción administrativa consistente en: “**DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**” y por oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once, el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizara todas las acciones tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta a **Josué Nivardo Mena Villanueva** en la resolución de mérito (foja 109), oficio el cual dice textualmente:

“... con fundamento en la fracción II del artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en ejecución de la resolución citada en el párrafo anterior, por este medio le instruyo para que realice todas las sanciones tendientes a hacer efectiva la sanción consistente en **DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**, al C. **JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA**, debiendo remitir al citado Órgano Interno de Control, y a la Dirección General de Recursos Humanos las constancias con las que se acredite tal situación...” (El énfasis es propio) (sic).

Asimismo, por diverso 5.2.1.1.1.-1084 de veintitrés de noviembre de dos mil once (foja 162), la Subdirectora de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió diversa documentación a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que ese Centro SCT estuviera en posibilidad de dar cumplimiento a la instrucción que ha quedado detallada en el párrafo que antecede.

Sobre esa base, se tiene que mediante oficio SCT.6.22.1.844/2010 de doce de diciembre de dos mil once (foja 240), **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, notificó a Josué Nivardo Mena Villanueva la sanción que le fue impuesta por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, procediéndose en consecuencia a generar la baja de Josué Nivardo Mena Villanueva en el cargo de Profesional Ejecutivo con el código de puesto CF21909, a través del documento denominado: “**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL**” de treinta y uno de diciembre de dos mil once (foja 245) autorizado por **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** y **JOSE JULIAN CARLOS GUEVARA ARENAS**, en su calidad de Director General y Subdirector de Administración, respectivamente, ambos del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin embargo, en el apartado: “**REANUDACION DE LABORES**”, del documento de mérito, se observa la fecha primero de enero de dos mil trece.

De lo anterior, se advierte la existencia de presunta responsabilidad administrativa a cargo de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte; en virtud de haber autorizado mediante documento: “**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL**” la reanudación de labores de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el cargo de Profesional Ejecutivo con código de puesto CF21909, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con efectos a partir del primero de enero de dos mil trece; no obstante, que la sanción impuesta por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistía en: **DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**; situación que implicaba la separación definitiva del cargo en el cual había sido sancionado, además de encontrarse impedido para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el periodo de un año.

Situación que se robustece con el criterio contenido en la Tesis: III.2o.T.132 L, Novena Epoca, Registro 179 601, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: Aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero 2005, Laboral, página: 1755, que dispone:

“DESTITUCION E INHABILITACION DE SERVIDORES PUBLICOS. EL HECHO DE IMPONER AMBAS SANCIONES, NO DA ACCION AL DESTITUIDO PARA QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL LAPSO RELATIVO A LA INHABILITACION SE LE REINCORPORA EN EL EMPLEO DEL QUE FUE SEPARADO.

No deben confundirse los términos destitución e inhabilitación, ya que mientras el primero hace referencia a la cesación del encargo del servidor público de modo definitivo, culminando la relación de trabajo entre las partes, el segundo se refiere al impedimento para volver a ejercer algún empleo, cargo o comisión en el servicio público durante cierto tiempo o definitivamente; ambas sanciones tienen una naturaleza jurídica diversa, ya que la destitución disuelve el vínculo laboral, y la inhabilitación puede ser temporal o definitiva; de modo que cuando se trata de una inhabilitación temporal, al concluir el periodo que la comprende queda la persona en aptitud de aspirar a un cargo, siempre y cuando el titular de la dependencia respectiva así lo disponga mediante la contratación relativa. De lo anterior se infiere que **la destitución no da acción al destituido para que se le reincorpore en el empleo si se le impusieron ambas sanciones -destitución e inhabilitación temporal-**, ya que el servidor público queda separado de manera definitiva de su encargo, concluyendo la relación laboral que existió entre las partes como consecuencia de aquélla.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 507/2003. Carlos Eduardo López Jiménez. 25 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso M. Cruz Sánchez. Secretario: Dante Omar Rodríguez Meza.” (El énfasis es propio) (sic).

De lo anterior, se advierte que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, causó la deficiencia del servicio que le fue encomendado en el desempeño de su puesto, al no atender con diligencia la resolución emitida por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de cuatro de noviembre de dos mil once, a través de la cual se impuso a Josué Nivardo Mena Villanueva, la sanción administrativa consistente en la destitución del puesto de Profesional Ejecutivo, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; toda vez que mediante **“AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL”** de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, autorizó la reanudación de labores de dicho servidor público a partir del primero de enero de dos mil trece; es decir, una vez que concluyó la sanción de inhabilitación por el periodo de un año.

Tan es así, que con fecha dos de enero de dos mil trece, Adriana de Pedro Herrera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante correo electrónico (foja 246), informó a José Luis Ibarra Rojo; Capitán de Puerto Isla Holbox, que Josué Nivardo Mena Villanueva, se presentaría a laborar a partir de esa fecha a la Capitanía de Puerto Holbox, por lo que debía asignarle funciones.

Al respecto, el entonces Titular de este Órgano Fiscalizador, mediante oficio 09/600/127/2013 de quince de febrero de dos mil trece (foja 11), comunicó al Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que: “... la citada resolución fue impugnada por Josué Nivardo Mena Villanueva, mediante juicio contencioso administrativo, el cual fue resuelto por sentencia de fecha 31 de mayo de 2012, dictada por la Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que reconoció la legalidad y validez de la resolución administrativa dictada dentro del expediente DR-0164/2011... No omito mencionar que en contra de la sentencia del 31 de mayo de 2012, el ahora demandante promovió demanda de amparo directo, la cual aún no ha sido radicada en el Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente.

Por lo anterior, es evidente que el C. Josué Nivardo Mena Villanueva, **ESTA IMPEDIDO JURIDICAMENTE PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE VENIA REALIZANDO EN LA CAPITANIA DE PUERTO EN HOLBOX, QUINTANA ROO.**”

Posterior a ello, el Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes procedió a la baja definitiva de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el Sistema Meta 4 (fojas 255 y 256) y se le solicitó el reintegro de las primeras cuatro quincenas de dos mil trece que le fueron pagadas (fojas 251 a 254), con motivo de su reingreso al cargo de Profesional Ejecutivo, con código CF21909, toda vez que dicho pago era improcedente en virtud de que con efectos a partir del primero de enero de dos mil doce, fue separado definitivamente de dicho puesto, con motivo de lo ordenado mediante Resolución de cuatro de noviembre de dos mil once, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cabe mencionar que de las constancias que obran en los autos del presente expediente (fojas 257 a 261), se advierte que Josué Nivardo Mena Villanueva, realizó el reintegro por el monto de \$17,535.77 (Diecisiete mil quinientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N) por concepto de las primeras cuatro quincenas de dos mil trece que le habían sido pagadas.

Por lo tanto, de acuerdo a los razonamientos antes vertidos, se estima que existen elementos suficientes para presumir que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, quien en la fecha de los hechos ocupaba el cargo de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según se advierte de la Constancia de Nombramiento (foja 344) expedida a su favor por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incumplió las obligaciones que como servidor público tenía conferidas, por el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus fracciones I y XVI que a la letra en su parte conducente señalan lo siguiente:

“ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

...

XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;”

(El énfasis es propio)

Por lo que hace a la fracción I, se presume su incumplimiento toda vez que: **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, en su carácter de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó a través del formato “AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL” de treinta y uno de diciembre de dos mil once, la “REANUDACION DE LABORES” de Josué Nivardo Mena Villanueva a partir del primero de enero de dos mil trece; por lo que **causó la deficiencia del servicio encomendado** por el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once (foja 109), con el que le instruyó: “...para que realice todas las acciones tendientes a hacer efectiva la sanción consistente en **DESTITUCION DEL PUESTO E**

INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO, al C. **JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA...**"; en ejecución de la resolución contenida en el oficio 09/300/1323/2011 de cuatro de noviembre de dos mil once, en virtud de que al haber sido destituido Josué Nivardo Mena Villanueva, del puesto de Profesional Ejecutivo, implicaba la separación definitiva del cargo, además de encontrarse impedido para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el periodo de un año, sin derecho a ser reinstalado en el mismo puesto una vez transcurrido dicho periodo de tiempo.

Lo anterior, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su calidad de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según Constancia de Nombramiento de veinte de octubre de dos mil diez (foja 344) de la cual se desprende que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** tomó posesión del cargo de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de octubre de dos mil diez (foja 344), al respecto, lo citados preceptos establecen:

"ARTICULO 43. Los Centros SCT son las representaciones de la Secretaría en cada uno de los Estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario.

ARTICULO 44. El Director General de cada Centro SCT, además de las atribuciones contenidas en el artículo 10 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Ejercer la representación de la Secretaría en la entidad federativa de su adscripción, respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma; inclusive en los procedimientos judiciales, y contenciosos administrativos en que ésta sea parte, por conducto del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del propio Centro SCT, excepto con relación a las atribuciones que sean competencia exclusiva del Secretario o de las Unidades Administrativas que él designe;

IX. Autorizar la documentación administrativa relacionada con sus recursos humanos, financieros y materiales asignados, observando la normatividad que se establezca en la materia;

El Director General de cada Centro SCT, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá ser auxiliado, mediando escrito por parte de la Coordinación General de Centros SCT indicándose los sistemas y procedimientos de control y supervisión, para actuaciones específicas, por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal autorizado en el presupuesto y que las necesidades del servicio requiera..."

Por lo que hace a la fracción **XVI**, se presume su incumplimiento en virtud de que **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, en su carácter de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **no atendió con diligencia la resolución dictada** de cuatro de noviembre de dos mil once, por el entonces **Titular del Area de Responsabilidades** del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro del expediente DR-0164/2011, toda vez que a través de dicha resolución se impuso a Josué Nivardo Mena Villanueva: "...la sanción administrativa consistente en **DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO...**". No obstante, **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, en su carácter de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó a través del formato: "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" de treinta y uno de diciembre de dos mil once, la "REANUDACION DE LABORES" de Josué Nivardo Mena Villanueva a partir del primero de enero de dos mil trece; lo cual resultaba improcedente, en virtud de que la destitución de Josué Nivardo Mena Villanueva, en el puesto de Profesional Ejecutivo, adscrito al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implicaba la separación definitiva del cargo, sin derecho a la reincorporación a ese mismo puesto una vez transcurrido el periodo de un año de inhabilitación, lo cual, con motivo de la autorización otorgada por **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN** mediante el "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" de treinta y uno de diciembre de dos mil once, no sucedió, pues autorizó la reanudación de labores de Josué Nivardo Mena Villanueva, a partir del primero de enero de dos mil trece, incumpliendo así con la resolución dictada por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ámbito de su competencia dentro del expediente DR-0164/2011.

Conducta desplegada por **Usted**, que se acredita con los elementos de prueba siguientes:

- "Constancia de Nombramiento" de veinte de octubre de dos mil diez, de la cual se desprende que **MIGUEL ANGEL PEREZ GAVILAN**, ingresó al puesto de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de octubre de dos mil diez (foja 344).

- "AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL" del que se desprende la baja de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, con efectos a partir del diecinueve de febrero de dos mil trece, en el cargo de Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (foja 345).

- “Constancia de Nombramiento” de uno de septiembre de dos mil, de la cual se desprende que Josué Nivardo Mena Villanueva, ingresó al puesto de Profesional Ejecutivo del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del uno de septiembre de dos mil (foja 26).

- Resolución contenida en el oficio 09/300/1323/2011 de cuatro de noviembre de dos mil once, del que se desprende la sanción impuesta a Josué Nivardo Mena Villanueva, dentro del expediente DR-0164/2011 por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistente en: “DESTITUCION DEL PUESTO E INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO” (fojas 36 a 107).

- Oficio 1.-571 de veintidós de noviembre de dos mil once, mediante el cual el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la citada dependencia, realizara todas acciones tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta a Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 109).

- Oficio 5.2.1.1.1.-1084 de veintitrés de noviembre de dos mil once, a través del cual la Subdirectora de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la misma Dependencia, la documentación necesaria para ejecutar la resolución administrativa impuesta a Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 162).

- “AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL FEDERAL” de treinta y uno de diciembre de dos mil once, del que se desprende la baja de Josué Nivardo Mena Villanueva, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil once, con motivo de la resolución del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 09/300/1323/2011; asimismo se aprecia en el apartado “REANUDACION DE LABORES”: primero de enero de dos mil trece (foja 16).

- Oficio 7.2.554.069/2013 de fecha seis de febrero de dos mil trece, por medio del cual Antonio Pieza Vela, Capitán de Puerto Regional de Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN**, entonces Director General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le informara el motivo y fundamento de la reinstalación de Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 247).

- Impresión del correo electrónico de veintiséis de febrero de dos mil trece, mediante el cual Adriana de Pedro Herrera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informa a Ricardo Zamora Cisneros, Subdirector del Sistema Integral de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de esa Dependencia, el motivo por el cual se reinstaló a Josué Nivardo Mena Villanueva, en la Capitanía de Puerto Holbox (fojas 248 y 249).

- Cuatro recibos de pago de nómina, correspondientes a las primera y segunda quincena de enero; y primera y segunda quincena de febrero, de dos mil trece, pagadas a Josué Nivardo Mena Villanueva, del puesto de Profesional Ejecutivo con Clave CF21909, adscrito a al Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (fojas 251 a 254).

- Oficio 5.2.0.2.1.-173 de veintiséis de febrero de dos mil trece, del que se desprende que la Subdirectora de Nóminas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a José Julián Carlos Guevara Arenas, Subdirector de Administración del Centro SCT Quintana Roo de esa Dependencia el reintegro de la quincenas pagadas a Josué Nivardo Mena Villanueva (foja 257).

- Documentación comprobatoria del reintegro realizado por Josué Nivardo Mena Villanueva, respecto de la primera y segunda quincena de enero; y primera y segunda quincena de febrero, de dos mil trece, en el puesto de Profesional Ejecutivo con Clave CF21909 (fojas 258 a 260).

- Oficio 5.2.1.1.1.-142 de doce de marzo de dos mil trece, por el cual el Director de Asuntos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hizo del conocimiento de **JOSE JULIAN CARLOS GUEVARA ARENAS**, Subdirector de Administración del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la imposibilidad de reinstalar a Josué Nivardo Mena Villanueva en el puesto de Profesional Ejecutivo con funciones de Delegado en la Capitanía de Puerto Holbox, del cual fue destituido mediante resolución contenida en el oficio 09/300/1323/2011 de cuatro de noviembre de dos mil once, dentro el expediente DR-0164/2011 (foja 266).

- “CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO” de dieciséis de mayo de dos mil ocho, de la cual se desprende que José Julián Carlos Guevara Arenas, ingresó al puesto de Subdirector de Área del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de junio de dos mil once (foja 337).

- **Copia certificada del formato de “DESCRIPCION Y PERFIL DE PUESTOS”** de la Administración Pública Federal del puesto denominado “SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION” (fojas 342 a 343).

En función de lo anterior, y atento a lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia deberá comparecer **personalmente** a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan en el presente oficio y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, para lo cual deberá traer consigo original de identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).

Asimismo, se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, con fundamento en la fracción II, del numeral antes citado, se le informa que al término de la audiencia de ley dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para ofrecer las pruebas que estime pertinentes y guarden relación con los hechos que se le atribuyen; apercibido que en caso de no ejercitar este derecho dentro del aludido plazo, el mismo se tendrá por perdido, conforme lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Además, notifico a usted que el expediente administrativo en que se actúa citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en el domicilio referido anteriormente. Para la consulta del expediente deberá traer consigo original de identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).

También, se le hace de su conocimiento que en caso de no comparecer al desahogo de la mencionada diligencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen; lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 316, del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para la substanciación del presente procedimiento disciplinario, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del dos mil nueve y modificado el tres de agosto de dos mil once.

Por último, se le comunica que los datos personales por usted proporcionados en el desahogo de la audiencia, serán protegidos en los términos de los artículos 13 y 14, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Sírvase acusar recibo de enterado, con su firma personal en la copia del presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2014.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jorge Trujillo Abarca

Rúbrica.

(R.- 403733)

METLIFE AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/291/2014 de fecha 10 de Diciembre del 2014, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo Número JGO 06/04/2014 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Diciembre de 2014, hizo constar la autorización a la comisión de MetLife Afore, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que MetLife Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.18% anual sobre el saldo administrado

MetA Siefore Adicional, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	1.18%

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que MetLife Afore, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2015, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2014.

Director General de MetLife Afore, S.A. de C.V.

Enrique Alejandro Giménez

Rúbrica.

(R.- 404660)

Gobierno del Estado de México
Comisión del Agua del Estado de México
"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

JOSE MANUEL CAMACHO SALMON, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1 FRACCION VI, 3, 4, 11 Y 13 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCION VI, 3, 22, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 36 BIS, 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACION SUPLETORIA; 12.7 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1° DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 17, 18, 21, 101 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 13 Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, señalan que se consideran obras públicas todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, tiene por objeto: planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro

de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

5.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2014, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 105 de fecha 3 de diciembre de 2013, publicación en la que señala que a partir del día veintidós al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y del primero al seis de enero del año dos mil quince, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil catorce, y los días seis, siete, trece, catorce, veinte y veintiuno de diciembre de dos mil catorce, son días inhábiles, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido bien acordar lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS SEIS, SIETE, TRECE, CATORCE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI COMO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil catorce, y uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de enero del año dos mil quince exclusivamente, para que las áreas convocantes y los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones e Interno de Obra Pública de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEGUNDO.- Gírese copia del presente acuerdo a todas la unidades administrativas y/o dependencias de la Comisión del Agua del Estado de México, a la Contraloría Interna y en los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación, en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de diciembre de 2014.

Vocal Ejecutivo

de la Comisión del Agua del Estado de México

Ing. José Manuel Camacho Salmón

Rúbrica.

(R.- 404799)

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

Hago referencia a los oficios 4.1.3.1.-1521 al 4.1.3.1.-1533, de fecha 08 de Diciembre de 2014, emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas de arrendamientos de espacios para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios, tarifas por derecho de acceso para el servicio de transporte terrestre al público y tarifas de pensiones de estacionamiento privado de vehículos, que se aplicarán a los usuarios que hagan uso de los mismos, en las Concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cd. Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

REGLAS DE APLICACION TARIFARIA

- Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.
- Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.
- Las tarifas de mostradores compartibles en zona de documentación y salas de última espera aplican cuando una aerolínea de pasaje regular acepta compartirlo con aerolíneas de fletamento que no utilizan equipo fijo para documentar, cabe aclarar que la tarifa a cobrar será dividida entre las dos aerolíneas.
- La tarifa para mostradores por evento es por posición cubren 3 horas de uso en cada vuelo y aplican para zona de documentación en vuelos internacionales que así lo solicite el usuario.
- La tarifa para mostradores por hora es por posición, pueden ser solicitados indistintamente para documentación y sala de última espera.
- Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero en su primera actualización de manera proporcional desde el mes de inicio del arrendamiento.
- Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado.
- En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.
- La clasificación que se otorga a un bien arrendado será la acordada entre las partes y sobre la base de las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento; esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma y en su caso, se acordará por las partes la modificación correspondiente.
- El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de Tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA BIENES UBICADOS DENTRO DEL EDIFICIO TERMINAL
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Concesionarias Aeropuertos de: Acapulco, Ciudad Juárez, Culiacán, Chihuahua, Durango, Monterrey, Mazatlán, Reynosa, San Luis Potosí, Tampico, Torreón, Zacatecas y Zihuatanejo				
Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual
Locales o Espacios de venta de Boletos	A	Local o espacio para venta de boletos ubicado en el ambulatorio del edificio terminal	M ²	\$796.95
	B	Local o espacio para venta de boletos con acabados ubicado en zona de documentación del edificio terminal	M ²	\$635.32
	C	Local o espacio para venta de boletos sin acabados ubicado en zona de documentación del edificio terminal	M ²	\$589.09
Locales o Espacios de Operaciones	A	Local o espacio con terminados en piso y pared; techo de plafón, cancelaria, cristalería y contactos para voz y datos	M ²	\$796.95
	B	Local o espacio con terminados en piso, pared de block y techo de plafón	M ²	\$635.32
	C	Local o espacio con piso terminado, pared o división tabla roca y techo de plafón	M ²	\$589.09
	D	Local o espacio con firme de cemento, pared o división tabla roca y techo sin plafón	M ²	\$554.39
Almacenes, Bodegas o Talleres	A	Terminados en piso, pared; techo de plafón	M ²	\$577.45
	B	Terminados en piso, pared de block o división tabla roca y techo de cemento	M ²	\$433.17
	C	Piso de concreto, pared de block o división tabla roca y techo de cemento	M ²	\$288.78
Mostradores	A	Mueble destinado a documentación de pasajeros y equipaje, dotado con dos posiciones con espacio para báscula y para instalación de terminales e impresora	Posición	\$3,464.82
	B	Mueble compartible destinado a documentación de pasajeros y equipaje, de una o dos posiciones con espacio para báscula y para instalación de terminales e impresora	Posición	\$3,118.39
	C	Mueble destinado a documentación de pasajeros con espacio para instalación de terminal e impresora ubicado en sala de última espera	Posición	\$2,309.91
	D	Mueble compartible ubicado en sala de última espera destinado a documentación de pasajeros de salida sin instalación para terminal e impresora fija	Unidad / Posición	\$1,732.46
Mostradores por Evento	A	Destinado a documentación de pasajeros de 1 a 3 horas de ocupación	Unidad / Posición	\$231.03
	B	Por hora o fracción destinado a documentación de pasajeros de vuelos charter	Unidad / Posición	\$86.63
	C	Por hora o fracción destinado a documentación de pasajeros de vuelos de itinerario diario	Unidad / Posición	\$46.22
	D	Por hora con equipo y sistema cuto destinado a documentación de pasajeros regulares o de temporada	Unidad / Posición	\$23.06
Espacio para Documentación	A	Superficie para mostrador propiedad del arrendatario	M ²	\$635.32

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual				
				Concesionarias Aeropuertos de:				
				Acapulco, Ciudad Juárez, Reynosa y Zacatecas	Culiacán, Chihuahua, Durango, Monterrey, San Luis Potosí y Torreón	Mazatlán	Tampico	Zihuatanejo
Módulos para Venta de Boletos de Transporte Terrestre	A	Mueble especial con ventanilla y puerta de acceso	Módulo	NO APLICA	NO APLICA	\$4,446.56	\$7,391.68	\$6,640.96
	B	Mueble sencillo	Posición	\$3,245.43	\$4,042.27	\$3,245.43	\$3,245.43	\$3,245.43

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA BIENES UBICADOS FUERA DEL EDIFICIO TERMINAL
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual		
				Concesionarias Aeropuertos de:		
				Acapulco, Monterrey y Zihuatanejo	Ciudad Juárez, Chihuahua y Mazatlán	Culiacán, Durango, Reynosa, San Luis Potosí, Tampico, Torreón y Zacatecas
Local o Espacio para Oficina de Operaciones	A	Piso terminado, pared de block o estructura metálica con cubierta de loza acero, cancelería de aluminio natural y cristal claro	M ²	\$246.33	\$196.86	\$155.70
	B	Piso de concreto pulido, pared de block y loza de concreto	M ²	\$120.15	\$96.01	\$75.97
	C	Piso de concreto, pared de block y techo de lámina	M ²	\$80.06	\$64.01	\$50.75
	D	Firme de cemento, pared de lámina y techo de lámina	M ²	\$47.09	\$37.61	\$29.73
Almacén, Bodega o Taller	A	Terminados en piso y pared, techo de plafón	M ²	\$131.68	\$98.16	\$70.58
	B	Piso de concreto, pared de block y loza de concreto	M ²	\$65.95	\$49.02	\$35.23
	C	Firme de concreto, pared de block y techo de lámina	M ²	\$42.45	\$31.68	\$22.74
Hangar	A	Piso de concreto, pared de block y techo de lámina (no asbesto)	M ²	\$76.19	\$60.88	\$55.81

	B	Piso de concreto, pared de lámina y loza de lámina (no asbesto)	M ²	\$58.62	\$46.88	\$42.89
	C	Piso de asfalto, pared de lámina y techo de lámina asbesto	M ²	\$45.04	\$36.10	\$32.97
	D	Piso de terracería, pared de lámina y techo de lámina de asbesto	M ²	\$34.69	\$27.69	\$25.43
Plataforma	A	Superficie para aviones tipo "E": B747 o equivalente	M ²	\$75.10	\$60.13	\$52.59
	B	Superficie para aviones tipo "D": A300, B767 o equivalente	M ²	\$57.75	\$46.22	\$40.41
	C	Superficie para aviones tipo "C": A320, B737 o guarda de equipo de apoyo en tierra	M ²	\$37.49	\$30.07	\$26.29
	D	Superficie para aviones tipo "B": ERJ145, CRJ200 o guarda de equipo de apoyo en tierra	M ²	\$28.88	\$23.06	\$20.15
Terrenos	A	Superficie asfaltada	M ²	\$46.01	\$39.55	\$32.33
	B	Superficie con grava	M ²	\$35.34	\$30.39	\$24.89
	C	Superficie natural con acceso a vialidades	M ²	\$29.53	\$25.32	\$20.68
	D	Superficie natural sin acceso a vialidades	M ²	\$21.44	\$18.32	\$14.98

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO PERMANENTE
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Concesionaria	Precio Mensual por Unidad			
	Automóvil o Similar	Vagoneta o Similar	Microbús	Autobús
Aeropuerto de Acapulco	\$1,973.18	\$3,035.42	\$3,794.33	\$7,588.65
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$1,670.08	\$2,428.87	\$3,035.42	\$6,070.95
Aeropuerto de Culiacán	\$1,822.22	\$2,731.98	\$3,491.11	\$6,829.75
Aeropuerto de Chihuahua	\$1,822.22	\$2,731.98	\$3,491.11	\$6,829.75
Aeropuerto de Durango	\$1,214.60	\$1,670.08	\$2,125.76	\$4,250.02
Aeropuerto de Monterrey	\$2,276.61	\$3,340.26	\$4,250.02	\$8,499.82
Aeropuerto de Mazatlán	\$1,973.18	\$3,035.42	\$3,794.33	\$7,588.65
Aeropuerto de Reynosa	\$1,063.53	\$1,517.71	\$1,973.18	\$3,794.33
Aeropuerto de San Luis Potosí	\$1,517.71	\$2,276.61	\$2,884.56	\$5,767.51
Aeropuerto de Tampico	\$1,670.08	\$2,428.87	\$3,035.42	\$6,070.95
Aeropuerto de Torreón	\$2,125.76	\$3,187.68	\$4,098.95	\$8,196.49
Aeropuerto de Zacatecas	\$1,670.08	\$2,428.87	\$3,035.42	\$6,070.95
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$1,973.18	\$3,035.42	\$3,794.33	\$7,588.65

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO NO PERMANENTE
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Concesionaria	Precio por Unidad por Evento			
	Pasajeros y Turismo		Carga (Zona Restringida)	
	Vagoneta o Similar	Autobús	Camioneta o Camión (Hasta 8 Toneladas)	Tráiler o Camión (Más de 8 Toneladas)
Aeropuerto de Acapulco	\$228.77	\$349.34	\$228.77	\$349.34
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Culiacán	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Chihuahua	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Durango	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Monterrey	\$274.45	\$455.80	\$274.45	\$455.80
Aeropuerto de Mazatlán	\$228.77	\$349.34	\$228.77	\$349.34
Aeropuerto de Reynosa	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de San Luis Potosí	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Tampico	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Torreón	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Zacatecas	\$198.16	\$334.79	\$198.16	\$334.79
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$228.77	\$349.34	\$228.77	\$349.34

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS DE PENSION DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015**

Concesionaria	Precio Mensual por Vehículo		
	Clase "A"	Clase "B"	Clase "C"
Aeropuerto de Acapulco	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Culiacán	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Chihuahua	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Durango	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Monterrey	\$1,032.76	\$808.62	\$358.62
Aeropuerto de Mazatlán	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Reynosa	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de San Luis Potosí	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Tampico	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Torreón	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Zacatecas	\$808.62	\$538.79	\$224.14
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$808.62	\$538.79	\$224.14

Notas:

▪ Clase "A".- Son superficies asfaltadas con cajones numerados, señalización y vialidades internas, iluminación, caseta o pluma de acceso y con ubicación cercana a las instalaciones aeroportuarias. Los cajones se asignan dando preferencia a tripulaciones y sobrecargos, y de acuerdo con la capacidad instalada se ofrecen a cualquier empleado de la comunidad aeroportuaria por antigüedad de solicitudes.

▪ Clase "B".- Son superficies similares a las de clase "A" pero más alejadas y cuando las distancias lo justifican, se cuenta con circuito de transporte interno. Los cajones se asignan de acuerdo con la capacidad instalada por antigüedad de solicitudes.

▪ Clase "C".- son superficies de terreno con graba y el acceso se asigna a, empleados del aeropuerto y vehículos oficiales de autoridades por antigüedad de solicitudes.

▪ Estas Tarifas están en pesos.

▪ Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de diciembre de 2014.

Representante Legal

Lic. Alfredo Domínguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 404778)